



CHERYL TRIGOZO REATEGUI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL VALLE DEL BOMBONAJILLO, EN EL SECTOR NUEVO CONTROL DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA; EN EL VALLE DE MISHQUIYACU, DISTRITO DE PILLUANA, PROVINCIA DE PICOTA Y PUENTE SOBRE EL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN.

La congresista que suscribe, **CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI** integrante del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL.

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN EL VALLE DEL BOMBONAJILLO EN EL SECTOR NUEVO CONTROL, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA; EN EL VALLE DE MISHQUIYACU, DISTRITO DE PILLUANA, PROVINCIA DE PICOTA Y PUENTE SOBRE EL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN.

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de puentes vehiculares en el valle de Bombonajillo en el sector nuevo control del distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista; en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota; puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín en la región San Martín, por la necesidad de obtener una nueva infraestructura vial para mejorar el servicio de transitabilidad, salud, economía y educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaración de necesidad pública establecida en el artículo primero, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento, en caso de ser aplicable.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 17:35:44-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2024 10:43:59-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 11:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 11:04:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2024 13:03:04-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2024 12:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2024 08:59:31-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8988/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

1.1.- El numeral 1 de los artículos 102 y 103, señalan como atribución y función legislativa del Congreso en dar leyes (...), asimismo, pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Reglamento del Congreso de la República del Perú.

1.2.- El literal c) del artículo 22°, establece que los congresistas tiene derecho a presentar proposiciones de Ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

1.3.- El artículo 56, establece las funciones del Gobierno Regional en materia de transportes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

II. FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA:

2.1.- Mediante Oficio N° 2300-2024-2025-CHTR/CR de fecha 27 de agosto de 2024, en razón a mi visita en semana de representación en la región San Martín, y de la reunión con los funcionarios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de San Martín se solicitó información a fin de saber de la viabilidad de las construcción de puentes en el valle de Bombonajillo en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota y puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín, región San Martín.

2.2.- Mediante Oficio N° 1005-2024-GRSM/DRTC-SM se recibió el Informe N° 4142-2024-GRSM/DRTC-DCA ambos de fecha 16 de setiembre de 2024, recibí respuesta del monitoreo técnico de infraestructura vial in situ que desarrolló la visita de la infraestructura existente de cada distrito, teniendo la ubicación política, ubicación geográfica, descripción técnica de la viabilidad de las construcción de los puentes en el valle de Bombonajillo en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota y puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín, región San Martín.

2.3.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regionales del Gobierno Regional de San Martín, en el citado informe señala **viable la construcción de los tres puentes concluyendo que:**

- ❖ **Es necesario la construcción del Puente BOMBONAJILLO L – 25.00M en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, Provincia de San Martín.**

2.2. DE FECHA 12.09.2024 SE REALIZADO LA VISITA DE MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE CADA DISTRITO SOLICITADO.

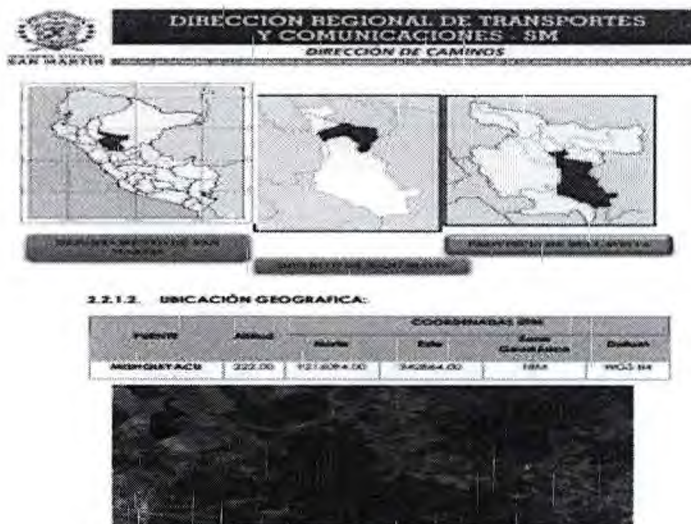
2.2.1. PUENTE BOMBONAJILLO EN EL SECTOR NUEVO CONTROL, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA:

2.2.1.1. UBICACIÓN POLITICA:

DEPARTAMENTO : SAN MARTIN
 PROVINCIA : BELLAVISTA
 DISTRITO : BAJO BIAVO
 LOCALIDAD : SANTA FLOR



- ❖ **Es necesario la construcción del Puente MISHQUIYACU L 50.00 M. distrito de Pilluana, Provincia de Picota.**



2.2.1.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Punto	Altitud	Milla	Ruta	COORDENADAS UTM	
				Easting	Northing
MISHQUIYACU	222.00	121.60	4.00	184	702.84



2.2.1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

La zona donde se plantea construir el puente Bombonajillo solo cuenta con un bache de 25.00 m de largo y 4.50 m de ancho, lo cual no es suficiente para mitigar el gran problema que se tiene en épocas de lluvia, ya que el río crece y es imposible el tránsito de los vehículos, solo existe un puente peatonal en mal estado al costado de la vía. Es necesario la construcción del puente para garantizar un tránsito vehicular y peatonal en la localidad de Santa Rosa, integrar a las

- ❖ Es necesario la construcción del Puente sobre el río Huallaga L 300.00 M distrito de Shapaja, Provincia de San Martín.



En tal sentido, finaliza el citado informe señala la necesidad de atender con nueva infraestructura vial para mejorar el servicio de transitabilidad, salud, economía y educación en estos distritos de la región San Martín.

III.EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, no genera ningún efecto negativo a la legislación nacional, pues la declaración concuerda con el anhelo de la población del valle de Bombonajillo en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota y el distrito de Shapaja, Provincia de San Martín, región San Martín.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo, ya que tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional la construcción de puentes en el valle de Bombonajillo en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el valle de Mishquiyacu, distrito

de Pilluana, Provincia de Picota y puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín, región San Martín.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La iniciativa legislativa tiene relación con la agenda legislativa, desarrollo en infraestructura y vivienda, y elaboración de proyectos de ley declarativos de interés nacional y necesidad pública referida a obras de infraestructura.

Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa tiene vinculación con la **Política de Estado N° 34** sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, etc.